

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 20.10.2022, mediante presentación ingreso SEC N° 179711, el señor Víctor Opazo Carvallo, en representación de Parque Solar Tara SpA., solicitó a S.E. el Presidente de la República concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada “Línea Eléctrica 1x12 kV Tara”.

2° Que, mediante Oficio ORD. Electrónico N° 146930, de fecha 14.11.2022, esta Superintendencia solicitó a Parque Solar Tara SpA. antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la solicitud de concesión señalada en el considerando anterior, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 188335, de fecha 05.12.2022, Parque Solar Tara SpA solicitó una prórroga de 7 días hábiles para dar cumplimiento a las observaciones efectuadas por este Organismo Fiscalizador, acogiendo a lo establecido en el inciso 4° del artículo 25 de la LGSE, petición que fue concedida por este Servicio a través de Oficio ORD. Electrónico N° 150388, de fecha 09.12.2022.

4° Que, a través de carta ingreso SEC N° 190871, de fecha 21.12.2022, la peticionaria procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, corrigiendo y subsanando, a través de la presentación antes individualizada, la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo, en consecuencia, a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.



Caso:1770600 Acción:3291163 Documento:3502192
V°B° JMB/LVD/MMM/GQS

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Parque Solar Tara SpA para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada “Línea Eléctrica 1x12 kV Tara”.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la LGSE, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden de la Superintendente

Iván Moreno Cerda

Jefe División Jurídica (s)

Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Línea Eléctrica 1x12 kV Tara, admisibilidad 21.03.2023

Distribución:

- Sr. representante legal de Parque Solar Tara SpA
- Calle Cerro El Plomo 5420, oficina 2002, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Casilla única: recart@solek.com , stagle@comtec-chile.cl
- Oficina de Partes (179711, 188335, 190871).



Caso:1770600 Acción:3291163 Documento:3502192
V°B° JMB/LVD/MMM/GQS